

las cantidades, días y puntos que la dirección general del tesoro designe por medio de la nota que pasará al Banco con la debida anticipación.

Sesta. Con arreglo á la designación y nota de que trata la condición anterior, la dirección general del tesoro expedirá las correspondientes libranzas á cargo del Banco, con expresión de su importe en plata y calderilla, dia, época y punto de su pago, y persona á cuyo favor se espidan.

El gobierno procurará aplicar en los giros que haga el tesoro la mayor cantidad posible de la calderilla que se recade en las provincias.

Los intendentes y subdelegados de partido que libren á cargo de los comisionados del Banco para los objetos que expresa la condición décima, lo harán con expresión de la parte de calderilla que corresponda, según tarifa, de que se les dará conocimiento.

Séptima. La dirección general del tesoro público no podrá librar cantidad alguna sobre las administraciones, direcciones especiales ni corporaciones, á cargo de las personas que manejan caudales públicos en el ejercicio de rentas, arbitrios y contribuciones antigüas ni modernas, corrientes o extraordinarias.

Octava. Continuará la prohibición de hacer pago alguno en las dependencias de la Hacienda por libranzas, pagarés, billetes ú otros defectos ó giro alguno atrasado y espedido sobre rentas y contribuciones, de cualquier clase y naturaleza que sea, como también su admisión en pago de las expresadas rentas y contribuciones.

Novena. Los directores generales, intendentes, administradores, recalcadores y demás personas que manejan y reciendan caudales de la Hacienda pública, de cualquier condición que estos sean, no podrán hacer pago alguno con los fondos aplicados al banco por el presente convenio. El importe del que ejecutaren, en ésta o poca cantidad, se rebajará del crédito de los 75 millones de reales del mes en que lo verifiquen.

10º. No obstante lo dispuesto en la condición anterior, la dirección general del tesoro y el intendente de Madrid podrán librar á cargo del banco en esta corte, y los intendentes de las provincias al de sus comisionados en ellas, y con precio avisado, las cantidades que mensualmente digieren por nota que comuniquen al banco la contaduría general del reino para gastos reproductivos de cada dependencia, cargas de justicia y devoluciones, y las mesadas de las clases activas y pasivas cuando determine su pago.

También podrán librar en la misma forma las cantidades que se reciendan de la pertenencia de los partidos, las cuales ingresarán igualmente en el banco y en sus comisionados con aplicación a los mismos partidos.

Las cantidades pertenecientes a estos no se comprenden en la dozava parte del presupuesto, ó cuando menos en los 75 millones de reales mensuales, por no estarlo tampoco en el presupuesto general de ingresos del Estado.

Las mesadas de funeral y luto y del traslado de empleados que deban satisfacerse conforme á reales órdenes se pagaran por los comisionados del banco, en virtud también de libramientos de los intendentes respectivos, sin sujeción á nota de la contaduría general.

Los subdelegados de partido podrán también librar á cargo de los respectivos comisionados, el importe de los gastos reproductivos y partidas que hayan de satisfacerse en el mismo partido, siempre con sujeción al señalamiento que para ambos objetos haga á la provincia ó al partido la contaduría general, y previa orden del intendente cuando no se haya hecho señalamiento especial al partido en cuyo caso el intendente deberá dar aviso al comisionado respectivo en el tiempo de comunicar dicha orden.

11. La dirección de loterías librará á favor del banco, e integrará al mismo, todas las cantidades que resulten sobrantes en la tesorería ó administraciones del ramo, después de cubiertas las obligaciones á que se contrae el parágrafo 3º de la condición segunda.

De la misma manera la expresada dirección girará á cargo del banco por cuenta de dichos sobrantes todas las cantidades que necesite, pagaderas en los puntos donde lo exijan sus obligaciones.

12. Para reintegro del crédito que el banco abre al gobierno en la forma expresada en la condición segunda, sus intereses y cambio, se entregarán al banco y á sus comisionados en las provincias todas las cantidades que en metálico existan en la hacienda pública en 1.º de enero próximo, y además pondrá el gobierno á disposición del banco por medio de órdenes que comunicara á la dirección del tesoro para su entrega, los productos integros, sin deducción alguna, de todas las contribuciones y rentas, aunque estén arrendadas y éste el arriendo, y los sobrantes de la isla de Cuba, después de cubiertas las obligaciones, hoy pendientes, á que respectivamente se hallan afectos por contratos anteriores, y salvas también las excepciones hechas en la citada condición segunda; igualmente se entregarán al banco los pagarés y letras que se admitan al comercio en pago de derechos en las aduanas.

Asimismo se entregarán al banco por cuenta de este convenio las esquinas que hayan de ingresar en el tesoro de pertenencia de este, sea por contratos ó sus resultados, ó de cualquiera otra procedencia.

Se exceptúan de estas entregas las existencias que hubiere en las tesorerías y depositarías con aplicación á partidas, engangas de justicia y gastos reproductivos hasta fin del presente mes, y además las procedentes de giros hechos por la dirección del tesoro á cargo del banco y por cuenta de los servicios del año actual.

13º. El gobierno se compromete á hacer efectivos los ingresos de las rentas y contribuciones de que trata la condición anterior, y á emplear su eficaz autoridad por medio de las direcciones generales, intendentes para que no se denoren, más allá de los períodos que están señalados, las entregas al banco y á sus comisionados de los fondos que se reciendan procedentes de aquellas.

14º. Cada tres meses se hará una liquidación del resultado de este contrato y si el banco hubiese suprido al año dentro de 45 millones de reales en los tres meses, habrá lugar á la revisión de dicho contrato para la modificación y arreglo que fuese necesario en el concepto que en todo caso el suplemento que resultase, en la que sea, habrá de reintegrarse al banco en los meses inmediatos sucesivos en la forma que entonces se convenga.

Si después de cubiertas las cantidades mensuales destinadas al pago de los intereses de la deuda, los seis millones de reales para reintegro del banco y los 73 de la dozava parte, según las condiciones tercera y cuarta, hubiere sobrantes, los pondrá el banco mensualmente á disposición del gobierno.

15. Un reglamento particular fijará el orden que ha de observarse en la entrada y salida de caudales por cuenta del tesoro en las cajas del banco y sus comisionados en las provincias.

16. Con objeto de simplificar las operaciones de cuenta y razón se abonará al banco, sobre las cantidades que entregue ó aplique en cada mes por cuenta de este, en Madrid ó en las provincias, 1.12 por 100 por razón de cambios, traslado de los fondos, 1.12 por 100 a otras comisiones de cobranzas y pagos en ellas, quebrantos de calderilla de que no disponga el tesoro, intereses de los suplementos en el mes del servicio hechas por el banco, comisión de este, correo y demás gastos que se originen en tan vasta operación.

El acuerdo sobre las cantidades que á los comisionados se opondrá la nota mencionada en la sección 3º de la condición 13.

17. Con objeto de simplificar las operaciones de cuenta y razón se abonará al banco, sobre las cantidades que entregue ó aplique en cada mes por cuenta de este, en Madrid ó en las provincias, 1.12 por 100 por razón de cambios, traslado de los fondos, 1.12 por 100 a otras comisiones de cobranzas y pagos en ellas, quebrantos de calderilla de que no disponga el tesoro, intereses de los suplementos en el mes del servicio hechas por el banco, comisión de este, correo y demás gastos que se originen en tan vasta operación.

El acuerdo sobre las cantidades que á los comisionados se opondrá la nota mencionada en la sección 3º de la condición 13.

18. El saldo que resulte en pro ó en contra entre las entregas hechas al banco y los giros aceptados por este y expedidos por la dirección general del tesoro ó intendentes, hasta el último día inclusive del mes en que se preste el servicio, gozará desde 1.º del siguiente en adelante del interés recibido de 6 por 100 anual hasta el total del reintegro.

Igualmente se abonará á dicho establecimiento el interés de 6 por 100 anual sobre el importe de los pagarés de comercio ó otro equivalente valor que reciba y se le entregue por la Hacienda por los días que medien desde 1.º del mes siguiente en que los comisionados reciendan aquellos efectos hasta el en que á su vencimiento los retiencen.

Por las cantidades que perciba el banco en la Habana de los sobrantes de aquellas cajas empezará á correr el mismo interés de 6 por 100 á favor del gobierno después de 45 días, a contar desde la fecha de las entregas en dicha plaza a los comisionados de este establecimiento.

19. En garantía del presente contrato se entregarán al banco todos los valores que debe recibir el tesoro por la conversión de las libranzas sobre la Habana, los pagarés depositados en el banco por el arrendatario de la renta de la sal y queden libres para el gobierno, y cualesquier otros valores que bajo de cualquier concepto, contrario ó conversion, deban ingresar en el tesoro público, teniéndose todas estas entregas en la cantidad necesaria á que el banco quede completamente garantizado de todos sus descubiertos, en el concepto de que se aplicarán también á este convenio en la cantidad necesaria que queda referida todas las garantías existentes en el establecimiento, segun vayan quedando libres de los contratos anteriores celebrados entre el gobierno y el banco, pudiendo éste hacer uso de las garantías especiales que se entreguen para el presente convenio y de las que procedentes de otros se apliquen al mismo, hasta la suma suficiente para reintegrarse de la parte que se le adeudase á los 90 días después del trimestre á que corresponde el desembolso del banco, dando aviso con anticipación del ocho a la dirección general del tesoro.

20. El banco presentará mensualmente, á estadio de acuerdo, las cifras de esta rendición en el término de los dos meses siguientes al de cada uno de los servicios, acompañadas de los documentos de justificación; y no se admitirá cargo por interpretación ni inducción, sino que se deberá estar únicamente al sentido literal de la stipulación.

21. El gobierno expedirá las órdenes mas energicas y efficaces para que se cumplan en todas sus partes las condiciones del presente convenio, y especialmente para que se entreguen al Banco y á sus comisionados en las provincias todos los productos que se reciendan, conforme á las condiciones que anteceden, haciendo responsables a los que illetan las entregas ó descuiden la reciendencia de rentas y contribuciones.

De orden de S. M. lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1845.

ALEXANDER MONTEZ
Sr. comisario regio del Banco español de S. Fernando

Atendiendo S. M. la Reina á que constituyó banquero del gobierno el banco español de S. Fernando por el contrato celebrado con él mismo en esta fecha son innecesarias las destinas hasta ahora al recibo, custodia y entrega de caudales de la hacienda pública, se ha dignado mandar:

22. Se suprime la tesorería central y su contaduría, las tesorerías de provincia y las depositarías de partido. Continuarán sin embargo los empleados de estas dependencias en el desempeño de sus destinos hasta el 31 de enero inmediato, con el solo objeto de practicar, durante el mes, las operaciones necesarias para que tenga efecto la supresión, y rendir las cuentas de cuya formación estén encargados.

23. El contador general del reino propondrá á este ministerio los empleados de la contaduría central que considera necesarios incorporar en la de su cargo para que se ocupen de los trabajos que por la cesación de aquella deberán ejercitarse por la general desde el día que la supresión se verifique.

24. La sección de calificación de derechos de los ciudadanos civiles, quedará bajo las inmediatas órdenes de la dirección general del Tesoro. En reemplazo del contador central, será vocal de la junta del ramo uno de los subdirectores de la circulo de las influencias legales capaces de expresar los sentimientos del pueblo español sobre la mas ardua y transcendental de las crisis porque nos queda que pasar.

Propónese este periódico demostrar, que la oposición conservadora ha elegido mal camino en la cuestión del matrimonio de la Reina, e insinúa claramente, que hacen lo que no tienen derecho á hacer, los que se muestran recelosos y asustados de las consecuencias probables de un enlace que repugna á la hidalguía, altivez de los españoles.

25. Los medios empleares, viene á decir el Castellano, para satisfacer los que parecen ser vuestros deseos? Interpolan á todo un gabinete, y sobre lo que no tiene responsabilidad, SEGUN LA CONSTITUCIÓN?

26. La sección de calificación de derechos de los ciudadanos civiles, quedará bajo las inmediatas órdenes de la dirección general del Tesoro. En reemplazo del contador central, será vocal de la junta del ramo uno de los subdirectores de la circulo de las influencias legales capaces de expresar los sentimientos del pueblo español sobre la mas ardua y transcendental de las crisis porque nos queda que pasar.

27. Los locales que hoy ocupan las tesorerías y depositarías de partido quedarán á disposición de los comisionados del banco para que puedan colocar en ellos sus oficinas si así conviniese.

28. El director general del Tesoro y contador general del reino, adoptarán las disposiciones convenientes para la supresión de las referidas dependencias, proponiendo á este ministerio las que no estén dentro de sus facultades. El contador general además propondrá inmediatamente la correspondiente instrucción para ordenar las operaciones de contabilidad y las relaciones entre la dependencias de Hacienda y los comisionados del banco.

29. Los gastos de todas las oficinas generales darán de dar colectivación, si estuviesen en sus atribuciones; ó de proponer para ella á este ministerio, a los empleados de las dependencias suprimidas, con arreglo á la clase, componentes y circunstancias de cada uno.

30. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1845.

SR. MONTEZ
Sr. comisario regio del Banco español de S. Fernando

Atendiendo S. M. la Reina á que constituyó banquero del gobierno el banco español de S. Fernando por el contrato celebrado con él mismo en esta fecha son innecesarias las destinas hasta ahora al recibo, custodia y entrega de caudales de la hacienda pública, se ha dignado mandar:

31. Se suprime la tesorería central y su contaduría, las tesorerías de provincia y las depositarías de partido. Continuarán sin embargo los empleados de estas dependencias en el desempeño de sus destinos hasta el 31 de enero inmediato, con el solo objeto de practicar, durante el mes, las operaciones necesarias para que tenga efecto la supresión, y rendir las cuentas de cuya formación estén encargados.

32. El contador general del reino propondrá á este ministerio los empleados de la contaduría central que considera necesarios incorporar en la de su cargo para que se ocupen de los trabajos que por la cesación de aquella deberán ejercitarse por la general desde el día que la supresión se verifique.

33. Los medios empleares, viene á decir el Castellano, para satisfacer los que parecen ser vuestros deseos? Interpolan á todo un gabinete, y sobre lo que no tiene responsabilidad, SEGUN LA CONSTITUCIÓN?

34. La sección de calificación de derechos de los ciudadanos civiles, quedará bajo las inmediatas órdenes de la dirección general del Tesoro. En reemplazo del contador central, será vocal de la junta del ramo uno de los subdirectores de la circulo de las influencias legales capaces de expresar los sentimientos del pueblo español sobre la mas ardua y transcendental de las crisis porque nos queda que pasar.

35. Los locales que hoy ocupan las tesorerías y depositarías de partido quedarán á disposición de los comisionados del banco para que puedan colocar en ellos sus oficinas si así conviniese.

36. El director general del Tesoro y contador general del reino, adoptarán las disposiciones convenientes para la supresión de las referidas dependencias, proponiendo á este ministerio las que no estén dentro de sus facultades. El contador general además propondrá inmediatamente la correspondiente instrucción para ordenar las operaciones de contabilidad y las relaciones entre la dependencias de Hacienda y los comisionados del banco.

37. Los gastos de todas las oficinas generales darán de dar colectivación, si estuviesen en sus atribuciones; ó de proponer para ella á este ministerio, a los empleados de las dependencias suprimidas, con arreglo á la clase, componentes y circunstancias de cada uno.

38. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1845.

SR. MONTEZ
Sr. comisario regio del Banco español de S. Fernando

Atendiendo S. M. la Reina á que constituyó banquero del gobierno el banco español de S. Fernando por el contrato celebrado con él mismo en esta fecha son innecesarias las destinas hasta ahora al recibo, custodia y entrega de caudales de la hacienda pública, se ha dignado mandar:

39. Se suprime la tesorería central y su contaduría, las tesorerías de provincia y las depositarías de partido. Continuarán sin embargo los empleados de estas dependencias en el desempeño de sus destinos hasta el 31 de enero inmediato, con el solo objeto de practicar, durante el mes, las operaciones necesarias para que tenga efecto la supresión, y rendir las cuentas de cuya formación estén encargados.

40. El contador general del reino propondrá á este ministerio los empleados de la contaduría central que considera necesarios incorporar en la de su cargo para que se ocupen de los trabajos que por la cesación de aquella deberán ejercitarse por la general desde el día que la supresión se verifique.

41. Los medios empleares, viene á decir el Castellano, para satisfacer los que parecen ser vuestros deseos? Interpolan á todo un gabinete, y sobre lo que no tiene responsabilidad, SEGUN LA CONSTITUCIÓN?

42. La sección de calificación de derechos de los ciudadanos civiles, quedará bajo las inmediatas órdenes de la dirección general del Tesoro. En reemplazo del contador central, será vocal de la junta del ramo uno de los subdirectores de la circulo de las influencias legales capaces de expresar los sentimientos del pueblo español sobre la mas ardua y transcendental de las crisis porque nos queda que pasar.

43. Los locales que hoy ocupan las tesorerías y depositarías de partido quedarán á disposición de los comisionados del banco para que puedan colocar en ellos sus oficinas si así conviniese.

44. El director general del Tesoro y contador general del reino, adoptarán las disposiciones convenientes para la supresión de las referidas dependencias, proponiendo á este ministerio las que no estén dentro de sus facultades. El contador general además propondrá inmediatamente la correspondiente instrucción para ordenar las operaciones de contabilidad y las relaciones entre la dependencias de Hacienda y los comisionados del banco.

45. Los gastos de todas las oficinas generales darán de dar colectivación, si estuviesen en sus atribuciones; ó de proponer para ella á este ministerio, a los empleados de las dependencias suprimidas, con arreglo á la clase, componentes y circunstancias de cada uno.

46. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1845.

SR. MONTEZ
Sr. comisario regio del Banco español de S. Fernando

Atendiendo S. M. la Reina á que constituyó banquero del gobierno el banco español de S. Fernando por el contrato celebrado con él mismo en esta fecha son innecesarias las destinas hasta ahora al recibo, custodia y entrega de caudales de la hacienda pública, se ha dignado mandar:

47. Se suprime la tesorería central y su contaduría, las tesorerías de provincia y las depositarías de partido. Continuarán sin embargo los empleados de estas dependencias en el desempeño de sus destinos hasta el 31 de enero inmediato, con el solo objeto de practicar, durante el mes, las operaciones necesarias para que tenga efecto la supresión, y rendir las cuentas de cuya formación estén encargados.

48. El contador general del reino propondrá á este ministerio los empleados de la contaduría central que considera necesarios incorporar en la de su cargo para que se ocupen de los trabajos que por la cesación de aquella deberán ejercitarse por la general desde el día que la supresión se verifique.

49. Los medios empleares, viene á decir el Castellano, para satisfacer los que parecen ser vuestros deseos? Interpolan á todo un gabinete, y sobre lo que no tiene responsabilidad, SEGUN LA CONSTITUCIÓN?

50. La sección de calificación de derechos de los ciudad

cumplir las estipulaciones contenidas en los 21 artículos ó cláusulas que comprende el real decreto á que nos referimos, vamos ahora á considerar el asunto bajo su aspecto general de intereses públicos, como medida de crédito y de administración.

Antes de dejar que asome siquiera nuestro pensamiento sobre la grave e importante cuestión que vamos á tratar, queremos anticipar una observación, ó por mejor decir, una protesta.

Hay asuntos que no es permitido á los hombres de principios, á los que constantemente defienden buenas doctrinas de gobierno, hacerles cuestiones de oposición, y por tales entendemos todas aquellas en que sin menoscabo del servicio público, pueden impugnarse los actos de un gobierno al que se combate.

El asunto que nos ocupa es de aquellos que, directamente atañen al crédito del gobierno, considerado en sí mismo, á la mayor utilidad del servicio; y no creemos licito, con arreglo á nuestros principios, convertir un negocio de esta naturaleza en tema de oposición, si la medida en sí misma no ofrece inconvenientes y perjuicios en dano del Estado.

La primera consideración que se ofrece en este asunto, es la de si en buenos principios de administración, conviene que el gobierno se sirva del Banco, o mantenga la antigua organización que establecía una caja central en la corte y tesorerías en las provincias.

La teoría del mejor sistema en esta parte, debe estar subordinada á la demostración de cuál es el método, que ofrece mayor economía, mayor rapidez y facilidad en el servicio.

Pero todavía en la situación en que se halla el tesoro público en España, hay que tener presente otra circunstancia, la de si los recursos con que cuenta el gobierno son más productivos en manos de sus empleados, ó en las de un establecimiento particular, cuyo crédito venga en auxilio del gobierno.

Si la situación del tesoro fuera en España tal, que los ingresos dijeran con que cubrir todas las cargas públicas, no cabe duda que la disyuntiva debería decidirse con arreglo á la consideración única de cuál de los dos sistemas es más económico, cuesta menos á la nación; si el de cobrar y pagar por medio de sus empleados, ó recurriendo al ministerio del Banco.

Desgraciadamente hemos visto por larga serie de años, que un duro en manos del gobierno, no valía en realidad un duro, pues el descredo de los libradores del tesoro ha sido tal, que nadie los recibía como dinero, sino bajo un descuento crecido que necesariamente disminuía los recursos efectivos aplicables á cubrir las atenciones del Estado.

Bajo este punto de vista, el pensamiento de hacer ingresar en el Banco las rentas del Estado y pagar por conducto del mismo establecimiento las obligaciones del tesoro, lo hemos considerado en el estado de nuestra hacienda, como una medida acertada, prudente, muy conducente á emancipar al gobierno de la dependencia en que antes se hallaba de especuladores que lo saqueaban.

Pero aquella época de penuria, de desconfianza y de desamparo en que se ha hallado el tesoro durante la guerra civil, ha cesado enteramente. El nuevo sistema tributario, que en medio de los defectos de que adolece, ha proporcionado un aumento crecido en los ingresos, ha debido sacar al gobierno de la situación de insolencia en que se hallaba, y no encontrándose ya en el caso de vivir de anticipos, la adopción de la medida de constituir al Banco en ejercer universal del gobierno, exige que, al proclamárla como sistema general y permanente, se sacará de él todas las ventajas que estaban en la naturaleza de una combinación de esta clase, todas aquellas que tienen los gobiernos que asocian á un Banco á su sistema de administración.

Y en esta parte tropezamos en España con un inconveniente que no ha existido en los países donde los bancos hacen el servicio, que nuestro gobierno se ha propuesto obtener del de San Fernando.

El Banco de Inglaterra, que es también objeto del gobierno, paga á este un elevado precio por el monopolio de que disfruta; pues no solo le tiene prestado sin interés todo su capital de 70 millones de duros, sino que le administra el servicio de la deuda pública, la que corre á cargo de las oficinas del Banco.

El de Francia, es el único que existe en París dotado de un fuerte capital, y al operar con él, el gobierno no da muestras de una preferencia indebida ó que perjudique á las condiciones mas favorables que pudiera obtener de otros establecimientos.

Lo contrario sucede en España. Tenemos en Madrid tres bancos: dos que tienen el carácter de públicos, por hallarse establecidos con anuencia y autorización del gobierno, y otro formado por accionistas. El primero y el mas antiguo, es el Banco de S. Fernando, posee un capital de 40 millones de reales. El de Isabel II tiene el mismo capital, y el de la Unión, que es el mas reciente fecha, está realizando un capital de 60 millones de reales.

A nadie puede cabrer duda que la competencia

entre estos tres establecimientos, para la celebración del contrato que debía dar un cajero al gobierno, hubiera sido productiva de ventajas para el público; pues además de una posible economía en el estipendio que se concede al de San Fernando, quizá hubieran podido lograrse otras condiciones ventajosas. Y aun cuando la competencia entre los tres bancos, para haber contratado con el que presentaría mayores ventajas, hubiera parecido importuna, todavía le quedaba al gobierno el medio de haber puesto en armonía á los tres establecimientos, á fin de obtener un servicio ó mas prolongado ó mas amplio.

El Banco de San Fernando solo se ha atrevido á facilitar al gobierno un crédito de 78 millones mensuales. Estimulado ó ayudado por los otros dos Bancos, es probable que el anticipo hubiera podido estenderse á 100 mensuales, y con esta suma asegurada ya, podia el Sr. ministro de Hacienda haber pensado en aplicar el sobrante, no solo al pago de los intereses del 3 por 100, sino al arreglo de la deuda que pesa sobre la nación, y cuyo estado de abandono es incertidumbre es la causa del descredo de nuestros fondos y de la imposibilidad que hallamos de poder recurrir á las grandes operaciones de hacienda y de crédito, que tanto impulsan á las obras públicas y demás empresas reproductivas que reclama el bienestar del país.

Además, y ya que el Banco se ha convertido en cajero del gobierno, debiera serlo del todo, para todas las operaciones en que este tiene que recurrir á oficinas especiales. Todas las tesorerías deberían desaparecer en todos los狂mos, para que la economía fuese tan eficaz como debería serlo.

Y ya que hablamos de economías, una muy esencial ha descendido el señor ministro de Hacienda. Puesto que el Banco retiene los fondos necesarios para asegurar el pago de los intereses del 3 por 100 durante un año, el mismo establecimiento debería haberse encargado, sin mas retribución que la que asegura el contrato, del pago de los semestres, tanto en el reino como en el extranjero; precaución que nos hubiera ahorrado comisiones en París y en Líondres, cambios y otra porción de gastos que constituyen lo que llama un doble empleo, ó sea pagar dos veces por una misma cosa.

Otro dia examinaremos el contrato con el Banco, bajo los demás aspectos á que da lugar este importante asunto.

Llamamos la atención de nuestros lectores, á la comunicación de nuestro corresponsal de Valladolid, en que nos habla de los alborotos ocurridos en aquella ciudad con motivo de uno de esos escandalosos registros con que de cuando en cuando se humilla mas y mas el abatido comercio de nuestra nación. No sabemos para qué sirven tantos buques armados en nuestras costas, tanto lujo de carabineros por todas partes, tanta absurdaja reacción en las aduanas, si después de pasar estos purgatorios sucesivos, se ha de ver todavía espuesto el comerciante á esas violaciones de su domicilio, fruto del desorden administrativo que reina en el país. Bastantes medios tiene el gobierno á su disposición, para vigilar las costas y fronteras y perseguir el contrabando, sin apelar á esas impolíticas vejaciones, que jamás producen mas resultado que optimizar al pobre y dejar impune al rico. Esperamos que el gobierno reconoce la absurda de semejantes medidas, y disponrá que sus agentes en la costa y en las fronteras, ejerzan mas vigilancia y presenten menos elasticidad al delatador en grande, y que no se incomode después á los que trafican con géneros que ya han penetrado en el centro de la nación.

Los periódicos ingleses anuncian que Mr. GLADSTONE había entrado ya en el ejercicio de sus funciones ministeriales, como ministro de la guerra y de las colonias, al paso que lord STANLEY había entregado los sellos de su departamento. Se cree que el duque de WELLINGTON continuará formando parte del gabinete, y aun se ignora lo que piensa hacer sir R. PEEL en la cuestión de la ley de cereales. El parlamento no se abrirá hasta el 22 de enero. La Liga contra la ley de cereales seguía haciendo prodigiosos esfuerzos por vencer en la lucha con que amenaza á los monopolistas. Ya ha celebrado una reunión en Manchester, en la cual se inscribieron en el acto cerca de seis millones de reales, para formar parte del gran fondo con que ha de empezar sus operaciones la Liga en la nueva y decisiva campaña que dispone.

Tenemos cartas de Roma del 18 del pasado, que publicaremos en cuanto lo permita el espacio. El cardenal LANBRUSCHINI había tenido una larga entrevista con el emperador NICOLAS, quien salió de Roma el 17 por la noche.

(Por extraordinario.)

La estafeta de las embajadas nos trae noticias de París y carta de nuestro corresponsal del 27 del pasado. He aquí el discurso de Luis Felipe.

"Senores pares y señores diputados:

Al reunirnos al rededor de mí, me complazco en pensar que juntos podemos felicitarnos por el establecimiento de nuestra patria. Tengo la confianza de que el acuerdo de los poderes del estado, y el sostimiento de nuestra política de orden y conservación, asegurarán mas y mas el desarrollo regular de nuestras instituciones y el progreso de la prosperidad nacional.

Mi gobierno se ha dedicado á llevar adelante la ejecución de los grandes trabajos que habéis votado. Os serán propuestas las medidas necesarias para darles fin. Así en pocos años habremos dado á Francia, por una parte poderosas garantías de seguridad; por otra los medios de despedir su actividad fecunda y esparracar el bienestar en todas las partes de nuestro territorio y en todas las clases de la población; y al mismo tiempo que se han alcanzado estos importantes resultados, la

situación de nuestra hacienda ha llegado á ser de dia en dia mas satisfactoria.

Inmediatamente serán presentadas las leyes de hacienda, y diferentes leyes, cuyo objeto es introducir en la administración mejoras importantes.

Sigo recibiendo de todas las potencias estrangeras seguridades pacíficas y amistosas. Espero que la política que ha conservado la paz general al traves de tantas tormentas, honrara un dia la memoria de mi reinado.

La amistad que me une á la reina de la Gran-Bretaña, y que hace poco me manifestó en un modo tan afectuoso, y la confianza mutua de nuestros dos gobiernos, han asegurado felizmente las buenas e íntimas relaciones de ambos estados. La convención celebrada entre nosotros para hacer terminar el odioso tráfico de esclavos, se está ejecutando en estos momentos. Así, mediante la cordial cooperación de las fuerzas marítimas de ambos estados, se reprimitirá eficazmente la trata, y al mismo tiempo que ésta continúa, se volverá nuestro comercio á quedar colocado bajo la vigilancia exclusiva de nuestro paísel.

Tengo motivos para esperar que la acción común de Francia y de Inglaterra, conseguirá en ambas orillas del Rio de la Plata el establecimiento de las relaciones mercantiles, regulares y pacíficas, único fin de nuestros esfuerzos.

Acontecimientos que deploro, pero que han hecho brillar de nuevo el heroísmo de nuestros soldados; han turbado nuestras posesiones de África. He adoptado medidas rápidas para que el dominio de Francia conserve allí en todas partes la fuerza y preponderancia que le pertenece. Con el auxilio del tiempo, nuestra energía perseverará fundada la seguridad y la prosperidad de Argelia.

Señores, me habeis dado vuestro leal apoyo en la grande y difícil tarea que los deseos nacionales me han llamado á desempeñar. La Providencia ha bendecido nuestros esfuerzos. También me concede preciosos consuelos en mi familia. Tengo la confianza de que donde quiere que se hayan presentado mis hijos, han llevado con dignidad el nombre de Francia. Aunque el número de mis nietos, y crecen ante mis ojos. Mi mas caro deseo y mi mas dulce esperanza, es que por vuestra confraternidad a la Francia, por nuestro celo, en servirla bien, nos aseguraremos su afecto, y se afirmará para siempre la íntima unión de mi familia y de mi patria."

Terminado el discurso se dieron varios vivas al rey. Los pares recibieron nombrados y los diputados recién elegidos, prestaron juramento en manos de S. M. En seguida el ministro, en nombre del rey, declaró abierto para 1846 la sesión anual de las cámaras. Despues se levantó el rey, saludó á la asamblea, y se retiró con los principes, acompañándolo hasta la puerta las grandes diputaciones de las dos cámaras.

En Irlanda empieza á causar muchos males y grandes alarmas la escasez de alimentos. En Inglaterra la atención pública se ocupa casi esclusivamente en averiguar lo que hará el ministerio relativamente á las leyes de cereales. Entre tanto sir ROBERTO PEEL, dejando por un momento las facetas de la política, se había ido al campo á pasar las pascuas en el seno de su familia.

He aquí lo mas importante de lo que á primera vista aparece en los periódicos: mañana, con mas tiempo á nuestra disposición, daremos lo mas notable que encontramos en sus columnas.

CORRESPONDENCIA ESTRANGERA.

ROMA 7 de diciembre.

(De nuestro corresponsal.)

VOTO JESUITICO. — PASQUIN. — INTOLERANCIA. — CASTILLO Y AVENSA. — EL EMPERADOR. — COSECHA DE MENDIGOS.

EL SANTO PADRE ha querido saber el voto del P. PERRONE, teólogo de la compañía de Jesus, sobre las siguientes dudas:

1.º — Es obligación del PAPA, como cabeza de la Iglesia, sostener en sus derechos de propiedad al clero en cualquier parte del mundo?

2.º — Debe negar las provisiones espirituales al pueblo que haya violado estos derechos?

3.º — Cumple con sus deberes de conciencia negando todo avvenimiento y reconciliación á España, si antes no indemniza esta al clero de todos los que ha sufrido en sus posesiones?

El P. PERRONE, después de un pomposísimo elogio al PAPA por su conducta en todas las cuestiones que se han suscitado durante su pontificado, sostiene con un farrago de citas de Santos Padres, concilios, decretales y bulas, que el Sumo Pontífice está obligado á sostener en la posesión de sus propiedades al clero. En seguida, para enumerar los entredichos y escrúpulos fulminados en todos tiempos por los Papas contra los que se apoderan de estos bienes, saca del polvo mil teorías escolásticas en que se fundaba la famosísima bula *Cone*, que el buen sentido del Papa GREGORIO VII suprimió en su tiempo; y por fin, viñendo á las cosas de España, hace un triste cuadro de los despojos que ha sufrido la iglesia y dice, que en rigor de justicia se debía fulminar el entredicho contra todos los que han tenido parte en dicho despojo. Habiéndose luego con la consideración de que se han cambiado, y de que una escisión podría producir el efecto contrario al que se espera, agravando los males, opina que se mantenga el statu quo hasta que en España se garantice la subsistencia del clero.

Este voto ha agrado mucho al PAPA, porque contiene la justificación de todo lo que ha hecho.

El mismo PERRONE, también por orden de S. S., ha estendido una Memoria, en que ha reunido todas las quejas que tiene la Santa Sede contra Rusia y que el PAPA debe manifestar al emperador. El cardenal MEZZOFONTE la está traduciendo al ruso para leersela á S. M. I. cuando venga á Roma.

Con motivo de la reunión en Roma de los Papas mayores del Universo, (1) Pasquin ha andado muy chisotoso en estos días. En su última sátira dicta lo siguiente:

"Por inteligencia de nuestros lectores, diremos que Pasquin y Marforio, son dos estatutos antiguos en que los satíricos romanos acostumbran á pegar sus epigramas de tiempo inmemorial. De aquí la palabra pasquin. En una de esas estatuas se colocan las preguntas y en la otra las respuestas, y esto viene á hacer las veces de periódico de oposición en un país en que no hay libertad de imprenta. La policía tiene cuidado de arrancar estas producciones, generalmente muy ingeniosas, pero reina mucha tolerancia en esto, y los curiosos tienen tiempo suficiente para copiar los chistosos diálogos ó ingeniosas ocurrencias de Pasquin y Marforio.

(1) Para inteligencia de nuestros lectores, diremos que Pasquin y Marforio, son dos estatutos antiguos en que los satíricos romanos acostumbran á pegar sus epigramas de tiempo inmemorial. De aquí la palabra pasquin.

En las estatuas se colocan las preguntas y en la otra las respuestas, y esto viene á hacer las veces de periódico de oposición en un país en que no hay libertad de imprenta. La policía tiene cuidado de arrancar estas producciones,

de un gran apuro. Empero disminuye la satisfacción del ministerio una pequeña amargura.

M. POLK ha calificado en términos muy duros la intervención de Francia en la cuestión de Tejas. La oposición no dejará de explotar el párrafo en la discusión del proyecto de contestación, y sin embargo, se justifica con facilidad el motivo que hizo intervenir á M. GUIZOT en esta cuestión. El orgullo de los americanos no puede tolerar que se intente poner límites á la extensión de su territorio, y eso que por su interés debían desecharlo contrario. Ese extraordinario desarrollo del poder americano, apresura el momento en que habrá de disolverse la unión. Mas que ninguna otra potencia debe temer la Francia esta disolución, porque el día en que se haga, perderemos nuestra mejor aliada, para el caso de una lucha marítima con Inglaterra; pero lo que justamente se puede echar en cara a M. GUIZOT en esta cuestión. El orgullo de los americanos que obvia la filiación de la Francia.

Hace algún tiempo que llegó á Roma un héroe tunecino, y habiendo pagado á la potista los acostumbrados derechos, se le permitió abrir una tienda de paños y manufacturas turcas. Ultimamente, y hace pocas días, el cardenal vicario le intimó la orden de que se marchase, á menos de que se convirtiese al cristianismo. Los turcos tratan mejor á los cristianos que van á vivir entre ellos, y aquí se hace todo lo que se puede para que las purísimas doctrinas del evangelio parezcan mas duras que las del Koran. Esto es tanto mas injusto, quanto que á ROTHSCHILD el israelita, cuando viene aquí, se le colma de atenciones y cariños porque presta dinero, y no es por cierto menos enemigo del cristianismo que un turco. Bien lo dije el dante:

Tutto vi avete Dio d'oro e d'argento!

Aquí yace en completo olvido las escomunicas, lapidas, por muchos Papas contra los que reciben dinero de los judíos.

IDEM 12.

EL SR. CASTILLO Y AVENSA ha ido á Madrid para ver al cardenal LANBRUSCHINI, para saber lo que ha resuelto Su Santidad sobre la última comunicación que el gobierno de Madrid entregó la semana pasada. Su Eminencia respondió evasivamente que Su Santidad anhela porque llegue el momento de celebrar un concordato con España, y que se complacerá al ver que el gobierno de Madrid, libre ya de las distracciones que le causaban las agitaciones internas, se dedicará seriamente á adoptar las medidas indispensables para que intervenga la Santa Sede con su autoridad espiritual.

EL SR. CASTILLO Y AVENSA salió bastante satisfecho de la audiencia del cardenal LANBRUSCHINI, para saber lo que ha resuelto Su Santidad sobre la última comunicación que el gobierno de Madrid entregó la semana pasada. Su Eminencia respondió evasivamente que Su Santidad anhela porque llegue el momento de celebrar un concordato con España, y que se complacerá al ver que el gobierno de Madrid, libre ya de las distracciones que le causaban las agitaciones internas, se dedicará seriamente á adoptar las medidas indispensables para que intervenga la Santa Sede con su autoridad espiritual.

EL SR. CASTILLO Y AVENSA salió bastante satisfecho de la audiencia del cardenal LANBRUSCHINI, para saber lo que ha resuelto Su Santidad sobre la última comunicación que el gobierno de Madrid entregó la semana pasada. Su Eminencia respondió evasivamente que Su Santidad anhela porque

llegue el momento de celebrar un concordato con España, y que se complacerá al ver que el gobierno de Madrid, libre ya de las distracciones que le causaban las agitaciones internas, se dedicará seriamente á adoptar las medidas indispensables para que intervenga la Santa Sede con su autoridad espiritual.

EL SR. CASTILLO Y AVENSA salió bastante satisfecho de la audiencia del cardenal LANBRUSCHINI, para saber lo que ha resuelto Su Santidad sobre la última comunicación que el gobierno de Madrid entregó la semana pasada. Su Eminencia respondió evasivamente que Su Santidad anhela porque

llegue el momento de celebrar un concordato con España, y que se complacerá al ver que el gobierno de Madrid, libre ya de las distracciones que le causaban las agitaciones internas, se dedicará seriamente á adoptar las medidas indispensables para que intervenga la Santa Sede con su autoridad espiritual.

EL SR. CASTILLO Y AVENSA salió bastante satisfecho de la audiencia del cardenal LANBRUSCHINI, para saber lo que ha resuelto Su Santidad sobre la última comunicación que el gobierno de Madrid entregó la semana pasada. Su Eminencia

de cultivo y para la cría de los animales tantos de los que necesitan los ardientes rayos del sol de la zona tórrida, como de los que únicamente pueden subsistir entre los rigores de eternos hielos.

Comprende la Colombia un territorio de 475 leguas de Norte a Mediobriza y de 600 de Este a Oeste, situado entre los 7 grados de latitud al Mediobriza y 13 al Norte, y entre los 60 y los 84 de longitud del meridiano de París. Confina por el Nordeste con Guatemala, con el Brasil y el Perú por el Nordeste, con la Guyana inglesa por el Este, con el mar de las Antillas por el Norte, y con el Pacífico por el Oeste, contando 1.000 leguas de costas este hermoso país, dominado anteriormente por la España y en la actualidad república independiente.

Recorren el país magníficos ríos, entre los cuales el principal es el Orinoco; cubren sus montañas inmensos bosques de madera de tinte y de construcción; encuentranse en los llanos lagos considerables que fertilizan el suelo y refrescan la atmósfera donde el ardiente sol del Ecuador podría hacer sentir demasiado su influjo; inagotables salinas y abundantes minas en oro, plata, cobre y hierro; canteras de ricos mármoles y otras piedras preciosas; interminables llanuras donde una población diseminada en barrios y aldeas en pequeño número, y en todas partes la fisionomía y la originalidad de un terreno virgen, con cierta cintura salvaje, grandiosa y estrecha, que por sus maravillas y fenómenos, a la vez hermosos y sorprendentes, revelan el poder de la naturaleza; estos son los signos característicos de la Colombia considerada en general, y por este sencillo relato se vendrá en conocimiento de que es uno de los países más interesantes y que con más atención deben estudiarse.

Bajo el régimen colonial de la España, estaba dividida la Colombia en dos grandes partes, llamándose la una *capitanía general de Caracas* y la otra *reino de Nueva Granada*. Formóse la primera en 1731 con las provincias comprendidas entre la embocadura del Orinoco y el golfo de Venezuela, cuyos nombres son: Cumana, Caracas, Trujillo, Maracaibo, Varinas, Guayana y la isla Margarita, siendo Caracas la capital de esta especie de reino y la residencia de los tribunales superiores. Santa Fe de Bogotá lo era igualmente de Nueva-Granada, erigida en reino en 1718, comprendiendo todo el territorio que abarcaba los Andes desde el poniente de Gallinas, en el Norte, hasta las fronteras del Perú y los llanos que se extienden desde el pie de la cordillera hasta el nacimiento del Orinoco y márgenes del río de las Amazonas. Este reino, que era gobernado por un virey, se componia de las veinte provincias siguientes: Rio-Hacha, Santa Marta, Cartagena, Panamá y Veraguas, Chocó, Antioquía, Pamplona, Socorro, Tunja, Mariquita, Santa Fe, Neyra, Popayán, Quito, Guayaquil, Cuenca, Loja y Jaén, Quíscos y Micas y San Juan de los Llanos.

Formó la colonia después de su emancipación doce departamentos, cuya capital era Santa Fe, porque en ella residía el gobierno supremo. Comprendía la nueva república una superficie de mas de 113,000 leguas cuadradas de 25 al grado; es decir, una extensión igual a la de la Turquía europea, Italia, Portugal, Inglaterra, Alemania y Francia reunidas. Sin embargo, dividiese la Colombia en las tres repúblicas independientes de Venezuela, Nueva-Granada y Ecuador. Despues que hayamos examinado los principales hechos históricos que tienen relación con este país en general, loaremos igualmente en particular de cada una de sus tres divisiones, a fin de que pueda el lector formar una idea exacta de la Colombia, antes y después de su separación de la madre patria.

REVOLUCIÓN DE COLOMBIA.

Es incontestable que la independencia de los Estados Unidos y la revolución francesa, fueron las causas principales, y hasta podrían decirse que las únicas, de la insurrección de las colonias españolas de América; pero contribuyó también en gran manera la perfidia de los enemigos de la España, escitando en secreto el celo revolucionario de sus colonos, y provocando contra la metrópoli el odio de los americanos. De todos modos, esta fue una causa secundaria, pues la principal fue la revolución francesa, cuyas chisnes produjeron en Colombia un incendio, que concluyó por devorar el antiguo edificio de la dominación castellana. Nada resistió a semejante destrucción, que cubrió de ruinas una gran parte del nuevo mundo.

Dese el principio de la revolución francesa se recibió en Santa Fe de Bogotá la declaración de los derechos del hombre con el mayor entusiasmo por parte de muchos personajes influyentes. Tradujose este manifiesto filosófico y político de la asamblea nacional, y difundiéose con tal profusión por la Colombia, que parece sirvió de señal para la revolución. Deportaronse a España, cargados de gastos, a Narciso y Cea, los dos partidarios más ardientes de las nuevas ideas; pero el primero tuvo la fortuna de escaparse en el camino, huendo á Inglaterra desde donde volvió a Nueva-Granada con el objeto de intentar un movimiento general, que no pudo conseguir, porque nuevamente fue hecho preso. Tuvieron lugar estos acontecimientos desde 1794 á 1796, lo que prueba que mucho antes de la insurrección formal que hizo independiente la Colombia de la corona de España, existía el germen revolucionario. Es, pues, un error el creer que el sistema colonial de España fuera la causa de la emancipación colombiana, cuando este acontecimiento fue producido por aquel impulso irresistible, que, partiendo y apoyándose en la Francia, comovió casi al mundo entero, derribando tronos, modificando instituciones sociales, agitando los pueblos más atroces y propagando por todas partes los principios liberales y el dogma de la igualdad del hombre.

Sin embargo, es muy probable que hubiera abortado la revolución en Colombia si los desgraciados acontecimientos de que fue teatro la Península en la época de Napoleón, no hubieran apresurado y contribuido á su desarrollo algunos años después.

Formó poco a poco en Colombia un partido republicano, poco importante por el número, pero muy activo y temible, para cuya organización contribuyeron en gran manera los oficiales que el gobierno español había destinado á América por sus opiniones demócratas. El que mayores esfuerzos hizo para propagar las nuevas ideas en su patria, fue el general Miranda, natural de Caracas, defensor de la libertad en los Estados Unidos, cortesano de la emperatriz Catalina II, soldado y reformador político en Francia, patriota célesto en Londres, y que durante su vida

aventurera había manifestado una audacia y un amor á la independencia que no podía menos de imponerle á adoptar las resoluciones más temerarias: así fue que con un puñado de españoles refugiados en los Estados Unidos, intentó en 1806 un desembarco en las costas de Caracas, donde alcanzó la primera victoria, que le hizo concebir lisongeras esperanzas sobre el buen éxito de su empresa; pero habiéndose dispersado poco á poco los partidarios que había podido reunir, se vió precisado á renunciar á sus tentativas.

No creamos necesario ocuparnos de la situación de la España en los primeros años de este siglo, pues la historia nos ha conservado el recuerdo de aquellas fatales dissensiones que, después de haber sido la causa de la división de la familia de nuestros legítimos reyes, llegaron á convertirse en una verdadera calamidad para la monarquía. Carlos IV, por una parte, queriendo vengarse de su hijo, y Fernando por otra, buscando apoyo para sostenerse en el trono de su padre, alianaron, sin querer, el camino á la usurpación y á la conquista. La entronización del hermano de Napoleón, la formación de las juntas nacionales y la lucha que se trajo entre el nuevo monarca y el patriotismo español, produjeron una profunda agitación en las colonias españolas de la América, que esperaban del nuevo orden de cosas las reformas á que aspiraban. Pero no por esto atacaban al gobierno legitimista, y es cosa curiosa á la verdad, ver producir en nuestras antiguas posesiones una revolución, su desmesurado celo en favor de la dinastía derrocada, por Napoleón.

Las autoridades nombradas por Carlos IV se inclinaron en favor del poder recientemente instalado en Madrid, esperando encontrar en el rey José un protector liberal y reconocido; el pueblo por el contrario, desechando las pomposas promesas del soberano francés, quemaba las proclamas y arrojaba á los agentes que enviaba á Colombia: en cuanto á la junta española no les merecía mucho respeto. Era ineludible que una secreta inquietud preocupa los ánimos; manifestando los colombianos la agitación y las vagas esperanzas que los animaban con un hecho significativo, pues el 10 de agosto de 1809, se formó en Quito una junta independiente que reconocía sin embargo la autoridad de Fernando VII; pero la desvirtuaron inmediatamente las tropas del vicerrey de Nueva-Granada y del Perú. Tomaron terribles represalias que difundieron el espanto entre los descontentos, haciéndoles pasar muchos meses en la más cruel perplejidad y en la más dolorosa incertidumbre.

Habiendo organizado también Caracas una junta en 1810, la insurrección llegó á hacerse quasi general. Al mismo tiempo que esta junta, así como la de Quito, proclamaba á Fernando, tomaba medidas que revelaban claramente sus tendencias revolucionarias; abolía la esclavitud, eximió á los indios de toda clase de contribuciones y declaró libre el comercio y la agricultura. Cuasi todas las poblaciones de alguna importancia de Venezuela se asociaron á este movimiento, y la junta formuló entonces el siguiente programa: "Rechazar las pretensiones de la Europa y las intrigas del gabinete francés; sostener la dinastía legitimista por cuantos medios estuvieran á su alcance; socorrer á Fernando en cuanto terminara su cautiverio, y conservar la gloria del nombre español ofreciendo un asilo á los refugiados de esta generosa nación. Pero no tardó mucho en manifestarse abiertamente una invencible animosidad contra la metrópoli, la junta declaró la guerra á las provincias disidentes, lo que equivalía declarársela á la misma España.

Mas monárquicamente y con más moderación procedió Santa Fe de Bogotá, á lo menos al principio de la insurrección; restituyóse el nombre de *Cundinamarca* á la provincia que conservó con el título de reino la soberanía de la España; mas el virey, hombre débil y sin autoridad, no tardó en verse acusado de connivencia con los agentes del rey José, y se le mandó como prisionero a Cartagena. Establecióse por último en Santa Fé en el mes de julio de 1810, un gobierno quasi democrático, lo que no fue bastante para evitar que se entronizara la anarquía en vez del orden y de la tranquilidad.

Atemorizada la junta central de España con la marcha de los acontecimientos en América, resolvió por fin conjurar el peligro con medidas palliativas, que tenían por objeto someter los insurgeantes, haciéndoles entregar; se procuraría satisfacer algunas de sus más necesidades. Declaró esta asamblea á todos los colonos, iguales derechos á los habitantes de la Península; exigiendo en cambio de semejante concesión puramente abstracta, que anularan todos sus actos revolucionarios y volviesen á reconocer á Fernando VII. Comuniñóse con que cumpliera la promesa implícitamente contenida en aquella declaración de igualdad, y que concediera á las colonias el derecho de organizarse civil y comercialmente, bajo las mismas bases que la metrópoli, pero se negó á ello la junta de gobierno; declaróse á Venezuela en estado de bloqueo; y habiendo sido desechadas en febrero de 1811 las proposiciones que hicieron los americanos, se verificó un rompimiento formal.

La política de España en esta ocasión se manifestó demasiado severa para con la Colombia, y quizá hubiera obrado con mas cordura satisriendo algunas exigencias de los rebeldes, porque en guerra á la sazón con la Francia, le era muy difícil reprimir los esfuerzos que, para conseguir el creer que el sistema colonial de España fuera la causa de la emancipación colombiana, y porque era fácil de prever que el éxito de la lucha sería favorable á los insurgeantes, teniendo metrópoli que defender su independencia contra el vencedor de Europa.

Reunióse un congreso en Caracas, cuyos primeros actos fueron el proclamar la independencia de Venezuela, constituyéndola en república el 5 de julio de 1811. Sedicid los nuevos legisladores con el magnífico espectáculo que presentaban los Estados Unidos, adoptaron al principio fundamental de la unión americana, y su tener en cuenta las funestas consecuencias de la falta de unidad, organizaron un estado federativo compuesto de diferentes provincias unidas entre sí con reciprocas garantías. Residían en el senado y en la cámara de representantes de la nación, el poder legislativo y el derecho de hacer la paz y declarar la guerra, tres ministros elegidos entre los diputados, ejercían el poder ejecutivo y conferían los empleos civiles y militares formando las bases morales de esta unión: los derechos del hombre, la igualdad y la religión católica.

De las consecuencias de una guerra, dependió desde entonces la suerte de Colombia: invadió la tropas reales y, aunque le fue la contraria la victoria, que contiene un discurso preliminar acerca de las más estupendas historias que hasta el presente han aparecido, es ya una buena muestra de que el autor conoce toda la importancia de aplicar la filosofía á la historia, si el estudio de este privilegiado ramo de la literatura ha de servir de algún provecho á la juventud.

Bajo tan buenos auspicios, no dudamos que el Sr. Villanueva lleva su empresa á término de producir una polémica útilidad á la juventud estudiantil, que juntamente con su país deberá gratitud por un trabajo del cual por otra parte no espera aquél otra recompensa alguna.

En cuanto al desempeño tipográfico, confessamos que nos ha sorprendido tanto la limpia y corrección de la impresión, como la calidad del papel y de los tipos. Al ver en provincia, realizará estos progresos en la parte material de la imprenta, abrigamos la consoladora esperanza de que bien pronto en toda nuestra península habrá desarrollado la afección á la lectura y á los estudios titulares.

Este acontecimiento obligó al pueblo á someterse á la metrópoli, y á creer por un momento en su origen la rebelión.

En medio de estos desastres que parecían decisivos para la causa del pueblo, fijaron su atención los gobernantes de la república en Mirandá y Bolívar, conocidos ambos por su audacia y celo revolucionario. Proclamóse al primero, autorizándole el congreso para tomar cuantas medidas justas se oportuasen para el bien público, y al segundo se le confió la defensa de Puerto Cabello.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

REVISTA AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MES DE DICIEMBRE.

Los temporales experimentados en el mes de diciembre no han sido desfavorables para los campos, ya que, si bien fríos propios de la estación, y las nubes no han molestado para la terminación de las sembradas. La recolección de la aceituna se está terminando edificadamente, excepto en la provincia de Toledo, donde se halla atacada de un gusano descomunal, y también la saca del maíz, que según escriben del Vizcaya, ya pierde en las medias. Las sembradas han entrado con salud en el nuevo año, y esto debe constar.

En Zaragoza ha sucedido una especie de epidemia en el ganado de cerda, del que ha perdido mucha parte; sin embargo, era tal la abundancia de este ganado, que no se nota la falta.

Para el ganado lanar ya el año bien, no se que se desarrolle el sapillo, enfermedad que en el año anterior desapareció.

En el ramo de caninos no hemos dejado de hallar en este mes algunas noticias consoladoras, debidas mas bien á los esfuerzos de los habitantes de las provincias respectivas, que al celo del gobierno sobre este particular.

En las ferias de la provincia de Huesca ha principiado á recorrerse con grande alegría de los contribuyentes el puesto para la construcción de la carretera que ha de comunicar con Cataluña y Navarra, y proporcionar salida

á la gran abundancia de frutos en que se encuentra agradada aquella provincia. En la carretera de Orense, continúan los trabajos pero con mucha lentitud.

En la villa de Mora continúan las labores de la carretera de Mora.

En el ramo de caninos que se está construyendo en el fondo del valle de la Sierra de Gredos, se han

aparecido numerosos brotes de la enfermedad que se ha llamado la peste negra.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.

En el ramo de la industria, se han iniciado las labores de la construcción de la carretera de la Sierra de Gredos.